

QUINTA. - Plazo y forma de justificación

El Servicio de Importación y Gravámenes Complementarios aportará de oficio al expediente de justificación de la subvención la información correspondiente al número de unidades subvencionables, de los datos contenidos en la aplicación de "Ipsi Importación", aplicándose un precio unitario inicial de tres euros los tres primeros trimestres por cada una de las declaraciones tributarias presentas (hojas declaratorias) en forma y que den lugar a ingresos tributarios para la Ciudad Autónoma de Melilla, en el cuarto trimestre si con el resto del crédito establecido en la subvención nominativa, no se pudiera abonar las hojas declaratorias del 4º trimestre con el importe de tres euros por hoja declaratoria, se prorrateará este crédito entre el número total hojas del año sin que puedan superar el crédito establecido en la subvención nominativa, es decir 525.000,00 euros entre el número total de hojas del año, sin que pueda superar el importe de tres euros por hoja declaratoria. Por tanto, el beneficiario, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá ser subvencionado por la presentación de las hojas declaratoria que den lugar a ingresos tributarios hasta los límites antes referidos.

El Servicio de Importación y Gravámenes Complementarios comprobará la corrección de los datos facilitados para la justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Una vez justificada la actividad se procederá a la liquidación que corresponda de acuerdo con los importes reflejados en el presente convenio de concesión. El último trimestre del año podrá justificarse hasta el 31 de marzo del año siguiente.

Todo ello sin perjuicio de la labor última fiscalizadora de la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEXTA. - Financiación.

El presente Convenio se financiará con cargo al crédito por importe de 525.000,00 euros de la partida presupuestaria 02793200/48900 "CONVENIO AGENTES ADUANA". Consta a tal efecto, informe de Intervención de Retención de Crédito núm. 12022000016178 respecto al año 2022, de fecha 11 de mayo de 2022.

SÉPTIMA. - Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio, si se estima necesario por la Administración, se podrá constituir una Comisión integrada por representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y del beneficiario, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen al objeto de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir.

OCTAVA. - Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención que se articula a través del presente Convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA. - Causas de Extinción.

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio será causa de extinción del mismo y determinará para el beneficiario la obligación de restituir a la Ciudad autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en el Reglamento de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMA. - Normativa de aplicación.

La normativa aplicable está conformada por la Ley 38/2003, General de Subvenciones (en adelante LGS) el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 5 de septiembre de 2005, en adelante RGSCAM). Asimismo, es de aplicación la Base núm. 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

UNDÉCIMA. - Vigencia.

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022. No obstante, el último día para contabilizar las hojas será el 15 de diciembre de 2022. El siguiente año se contabilizará el número de hojas desde el 16 de diciembre del año anterior hasta el 15 de diciembre del año en curso.

La Excm. Consejera de Hacienda,
Empleo y Comercio
Dª. Dunia Almansouri Umpiérrez

El Presidente del Colegio de Agentes de Aduanas
y Representantes Aduaneros Melilla
D. Antonio Mena Linares